

JUNIO 2015

TABLA DE CONTENIDO

PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 1136
VEINTIDOS DE JUNIO (22) DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1137 ARMENIA
QUINDÍO, VEINTIDOS DE JUNIO
(22) DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1191 ARMENIA
QUINDÍO, VEINTIDOS DE JUNIO
(22) DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCION DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN No. 968
ARMENIA QUINDÍO, DOS (02) DE
JUNIO DE DOS MIL QUINCE
(2015).

RESOLUCIÓN No. 971 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 972 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 973 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 974 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 975 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 976 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 977 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 978 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 979 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 980 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 981 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 982 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 983 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 984 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 985 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 986 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 987 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 988 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 989 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 990 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 991 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 992 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 993 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 994 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 995 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 996 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 997 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 998 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 999 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1000 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1001 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1002 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1003 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1004 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1005 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1006 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1007 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1008 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1009 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1010 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1011 ARMENIA
QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE
DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1012 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1013 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1014 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1015 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1016 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1017 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1018 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1020 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1021 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1022 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1023 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1024 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1025 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

RESOLUCIÓN No. 1026 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

AUTOS DE INICIO FORESTAL JUNIO DEL 2015

SRCA-AIF-429-01-06-15

SRCA-AIF-430-01-06-15

SRCA-AIF-455-09-06-15

SRCA-AIF-456-10-06-15

SRCA-AIF-458-10-06-15

SRCA-AIF-459-10-06-15

SRCA-AIF-460-11-06-15

SRCA-AIF-462-12-06-15

SRCA-AIF-463-12-06-15

SRCA-AIF-464-12-06-15

SRCA-AIF-470-16-06-15

SRCA-AIF-471-17-06-15

SRCA-AIF-476-17-06-15

SRCA-AIF-477-17-06-15

AUTO DE INICIO DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

SRCA-AIOC-453-09-06-15

SRCA-AIOC-465-12-06-15

SRCA-AIOC-465-12-06-15

RESOLUCIONES DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES JUNIO DEL 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 1042 DE FECHA NUEVE (09) JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS

PLAN DE CONTIGENCIA

RESOLUCIÓN No. 1036 DEL 05 DE JUNIO DE 2015

RESOLUCIÓN No. 1198 (Junio 26 de 2015)

LICENCIA AMBIENTAL DE 2015

RESOLUCION No. 1041 (09 DE JUNIO DE 2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1147 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 1148 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015

PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN No. 1136 ARMENIA QUINDÍO, VEINTIDOS DE JUNIO (22) DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3426-2013** del treinta de abril del año dos mil trece (2013), relacionado con el predio **LA ARGENTINA**, ubicado en la vereda **MORELIA ALTA** del municipio de **QUIMBAYA Q.**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **MARIA GILMA GIL PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 21.233.239, en calidad de solicitante para el trámite

de permiso de vertimientos para el predio: **LA ARGENTINA**, ubicado en la vereda **MORELIA ALTA** del municipio de **QUIMBAYA Q.** o al apoderado en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: la CRQ realiza actividades de Control y Seguimiento a los vertimientos, y/o los predios que los pueden estar generando los mismos, por lo cual es necesario que de generar vertimientos en su predio realice el trámite de Permiso de Vertimientos ante la autoridad Ambiental, toda vez que de generar estos y no contar con el respectivo permiso, podrá hacer que usted se vea inmerso en procesos sancionatorios.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de

reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboración, revisión y aprobación jurídica: abog. Fabian Londoño

RESOLUCIÓN No. 1137 ARMENIA QUINDÍO, VEINTIDOS DE JUNIO (22) DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 768-2013** del treinta de enero

del año dos mil trece (2013), relacionado con el predio **1) LA MARGARITA**, ubicado en la vereda **TRES ESQUINAS** del municipio de **QUIMBAYA Q. (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **MARGARITA ARROYAVE** identificada con cedula de ciudadanía número 25012429, en calidad de solicitante para el tramite de permiso de vertimientos del predio: **1) LA MARGARITA**, ubicado en la vereda **TRES ESQUINAS** del municipio de **QUIMBAYA Q.** o al apoderado en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: la CRQ realiza actividades de Control y Seguimiento a los vertimientos, y/o los predios que los pueden estar generando los mismos, por lo cual es necesario que de generar vertimientos en su predio realice el trámite de Permiso de Vertimientos ante la autoridad Ambiental, toda vez que de generar estos y no contar con el respectivo permiso, podrá hacer que usted se vea

inmerso en procesos sancionatorios.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboración, revisión y aprobación jurídica: abog. Fabian Londoño

Revisión y Aprobación técnica: ing. Monica Bolivar

RESOLUCIÓN No. 1191 ARMENIA QUINDÍO, VEINTIDOS DE JUNIO (22) DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 718-2013** del treinta de enero del año dos mil trece (2013), relacionado con el predio **1) LOTE 1 LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda **LA UNION** del municipio de **QUIMBAYA Q. (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a el señor **JESUS GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía número 21233239, en calidad de solicitante para el trámite de permiso de vertimientos del predio: **1) LOTE 1 LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda **LA UNION** del municipio de **QUIMBAYA Q.** o al apoderado en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la

dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: la CRQ realiza actividades de Control y Seguimiento a los vertimientos, y/o los predios que los pueden estar generando los mismos, por lo cual es necesario que de generar vertimientos en su predio realice el trámite de Permiso de Vertimientos ante la autoridad Ambiental, toda vez que de generar estos y no contar con el respectivo permiso, podrá hacer que usted se vea inmerso en procesos sancionatorios.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboración, revisión y aprobación jurídica: abog. Fabian Londoño

Bolivar

RESOLUCION DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN No. 968 ARMENIA QUINDÍO, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UN PERMISO DE VERTIMIENTO DOMÉSTICO, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de CALARCÁ y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a LUZ MARINA GAMBA GÓMEZ,

identificada con cédula de ciudadanía No. **24.587.914**; quien actúa en calidad de **COPROPIETARIA** del predio: **1) EL RECREO** ubicado en la Vereda **PRADERA**, del Municipio de **CALARCÁ (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-37611** y código catastral número **00-01-0005-0145-000**.

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO 2: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se encuentra instalado para el predio **1) EL RECREO**, ubicado en la Vereda **PRADERA**, del Municipio de **CALARCÁ (Q.)**, conformado por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y tratará aguas netamente domésticas.

PARÁGRAFO: el permisionario deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además

para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se requiere a **LUZ MARINA GAMBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.587.914**; quien actúa en calidad de **COPROPIETARIA** del predio del predio: **1) EL RECREO** para que cumpla con lo siguiente:

- El sistema deberá cumplir las normas de vertimiento establecidas en el Decreto 1594 de 1984¹ para usuario nuevo y deberá emplear los mejores métodos para garantizar su cumplimiento, hasta tanto se reglamente los parámetros del Decreto 3930 de 2010.
- Realizar mantenimiento periódico al STARD, que garanticen el funcionamiento normal y llevar registro. El personal encargado de las labores de mantenimiento deberá emplear equipo de protección.
- A la Trampa de Grasas se le debe realizar

¹ Decreto 1594 de Junio 26 de 1984, Derogado por el art. 79 del Decreto Nacional 3930 de 2010, salvo los arts. 20 y 21.

mantenimiento cuando se observe una capa de grasa de más de 3 cm y extraer los sedimentos que se encuentran en el fondo de esta unidad, Tanque Séptico cuando sus lodos alcancen un nivel del 40% de la altura efectiva de esta unidad, el Filtro Anaeróbico en condiciones normales no necesita mantenimiento, sin embargo, en caso contrario deberá inyectar agua a través de la tubería de entrada hasta que el efluente salga agua casi limpia.

- Garantizar adecuado manejo de las aguas lluvias para evitar que ellas puedan llegar al sistema por escurrimiento natural y generar dilución de la carga contaminante.
- La limpieza y disposición de los lodos se debe realizar acatando lo mencionado en el catálogo de instalación del fabricante o mediante empresas especializadas para esta función.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a **LUZ MARINA GAMBA GÓMEZ**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la

modificación del permiso de acuerdo al artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR del presente acto administrativo al Funcionario encargado del tema de Tasas Retributivas, para su conocimiento y lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Funcionario encargado del trámite de permiso de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación

de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 51 del Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional del

Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente decisión a **LUZ MARINA GAMBA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.587.914**; quien actúa en calidad de **COPROPIETARIA** del predio objeto del presente trámite que de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el COPROPIETARIA dentro de los diez días siguientes a la notificación. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 10867-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 971 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7884-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7884-2009** del veintiuno (21) de septiembre de 2009 relacionado con el predio **1) EL RECUERDO HOY LA GRECIA**, ubicado en la vereda **SANTA RITA** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **GLADYS DEL ROSARIO PATIÑO RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.657.740** en calidad de **SOLICITANTE** en favor del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7884-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 972 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 5065-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 5065-2009** del diez (10) de julio de 2010 relacionado con el predio **1) LOTE AMPARO**, ubicado en la vereda **SAN JUAN** del municipio de **SALENTO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **AMPARO GÓMEZ ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.911.443** en calidad de **SOLICITANTE** en favor del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 5065-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 973 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7445-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7445-2009** del diez (10) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE LA FLORESTA**, ubicado en la vereda **SANTA RITA** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los

argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía número **66.888.111** en calidad de SOLICITANTE en favor del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al

vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7445-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 974 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). "POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE

VERTIMIENTO CRQ ARM 3316-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3316-2009** del veinte (20) de mayo de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE VILLA NATALIA**, ubicado en la vereda **LA BELLA** del municipio de **CALARCÁ (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **CLAUDIA MILENA HENAO DAMIAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **33.818.193** en calidad de **SOLICITANTE** en favor del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la

ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 3316-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 975
ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE
JUNIO DE DOS MIL QUINCE
(2015). “POR MEDIO DEL CUAL
SE PROCEDE A DAR
DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE
PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ
ARM 5093-2009 Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 5093-2009** del once (13) de julio de 2009, relacionado con el predio **1) BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA** del municipio de **SALENTO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.523.478** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los

artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 5093-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 976 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 3990-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3990-2009** del ocho (08) de Junio de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE EL RECREO # 3**, ubicado en la vereda **MESOPOTAMIA** del municipio de **ARMENIA (Q.)**, por los

argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **HUGO SERNA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.493.506** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la

publicación, según sea el caso.
(Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 3990-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 977 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 3803-

2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3803-2009** del dos (02) de junio de 2009, relacionado con el predio **1) LA POSITIVA**, ubicado en la vereda **CHAQUIRO** del municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARINELY GARCÍA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.810.075** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con

el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 3803-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 978 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 3763-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3763-2009** del dos (02) de Junio de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE LA SELVITA HOY LA CUÑA**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS ALBERTO JIMENEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.529.511** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los

artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 3763-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 979 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 3840-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3849-2009** del tres (03) de junio de 2009, relacionado con el predio **1) EL RECUERDO**, ubicado en la vereda **BARAYA** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los

argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARTHA ANGEL HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **7.549.021** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la

publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 3849-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 980 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). "POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7447-

2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7447-2009** del diez (10) de Septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE LOTE NÚMERO DOS (#2) (LAS MERCEDES)**, ubicado en la vereda **SANTA RITA** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ERNESTO CARRILLO TARQUINO**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.184.956** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la

ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede unicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7447-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 981 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7596-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7596-2009** del catorce (14) de Septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE LA SECRETA**, ubicado en la vereda **SANTA RITA** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JAIRO MUÑOZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.410.325** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y

de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7596-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 982 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 6009-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 6009-2009** del cinco (05) de agosto de 2009, relacionado con el predio **1) VILLA CLAUDIA HOY MONTECARLO**, ubicado en la vereda **PADILLA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **LUZ ELENA FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.479.479** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 6009-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 983 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 6029-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 6029-2009** del seis (06) de agosto de 2009, relacionado con el predio **1) EL PORVENIR**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA** del municipio de **SALENTO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **RUBIELA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.484.093** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 6029-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 984 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 6500-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 6500-2009** del diecinueve (19) de agosto de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE SINDAMANOY**, ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **LUZ HELENA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.487.850** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al

correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 6500-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 985 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 6958-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 6958-2009** del treinta y uno (31) de agosto de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE LOTE 23 URBANIZACION LOS ABEDULES**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **RAFAEL ORLANDO MEJIA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.500.019** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 6958-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 986 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7135-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7135-2009** del tres (03) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE # 2 “EL BAMBUSAL”**, ubicado en la vereda **LA ESMERALDA** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARIA XIMENA LONDOÑO DE LA PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.288.478** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7135-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 987 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7172-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7172-2009** del cuatro (04) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) SAN MIGUEL**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPAO** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **CARMELITA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.285.058** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y

de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7172-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 988 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7208-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7208-2009** del cuatro (04) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) LA MARIELA HOY “VILLA MILENA”**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA** del municipio de **SALENTO (Q.)**, por los argumentos

mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **OMAIRA ESPERANZA GONZALEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.902.039** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la

publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7208-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 989 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7300-

2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7300-2009** del ocho (08) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE “LA PERLA”**, ubicado en la vereda **SANTA ANA** del municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARIA CLEMENCIA ALVAREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.478.842** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con

el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7300-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 990 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7551-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7551-2009** del dos (14) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE 41 URBANIZACIÓN LOS ABEDULES**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **WILLIAM ALBERTO MEJÍA GALLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.095.398** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los

artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7551-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 991 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7134-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7134-2009** del ocho (08) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) EL REFUGIO**, ubicado en la vereda **CARMELITA** del municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, por los

argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARIA LUCILA HINCAPIE VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.015.600** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la

publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7134-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 992 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). "POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 5869-

2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM5869-2009** del dos (02) de agosto de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE 12 URB. CAMPESTRE PORTACHUELO**, ubicado en la vereda **PADILLA (LA TEBaida)** del municipio de **LA TEBaida (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **MIYERLAND LADINO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **42.124.168** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q.,

en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en LA TEBaida Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez

Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 5869-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 993 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 4950-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 4950-2009** del ocho (08) de julio de 2009, relacionado con el predio **1) GUATEMALA**, ubicado en la vereda **PUEBLO RICO** del municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JAIME H. RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.219.195** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL “POLLOS TROPICAL LTDA”** propietarios del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de

Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 4950-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 994 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 4949-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 4949-2009** del ocho (08) de julio de 2009,

relacionado con el predio **1) LOTE SANTA ANA**, ubicado en la vereda **NARANJAL (QUIMBAYA)** del municipio de **ARMENIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JAIME H. RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.219.195** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL “POLLOS TROPICAL LTDA”** propietarios del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el

funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.**Expediente:** 4949-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 995 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE

DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 4742-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 4742-2009** del dos (02) de julio de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE 5 CONDOMINIO R. CAMPESTRE EL EDEN 1 ETAPA**, ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JAIRO ARCILA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.293.787** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 4742-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 996 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 4493-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 4493-2009** del veinticuatro (24) de junio de 2009 relacionado con el predio **1) LOTE DE TERRENO (EL JAZMIN)**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del municipio de **CALARCÁ (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MANUEL ANTONIO MUÑOZ GIRÓN,**

identificada con cédula de ciudadanía número **16.754.978** en calidad de SOLICITANTE en favor del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 4493-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 997 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 9825-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos,

adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 9825-2010** del veintiocho (28) de octubre de 2010, relacionado con el predio **1) LA ARGENTINA**, ubicado en la vereda **ARGENTINA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS ARTURO ARIAS BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.500.838** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el

cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 9825-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 998 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 9550-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 9550-2010** del veinte (20) de octubre de 2010, relacionado con el predio **1) LOS MANDARINOS**, ubicado en la vereda **SAN JUAN** del municipio de **ARMENIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **ROSA MARIA MONSALVE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.902.720** en calidad de **PROPIETARIA** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 9550-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 999 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 9981-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 9981-2010** del tres (03) de noviembre de 2010, relacionado con el predio **1) EL ROSARIO MALABAR**, ubicado en la vereda **EL JASMIN** del municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **OLVERIO CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número

4.533.445 en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 9981-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento

RESOLUCIÓN No. 1000 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 9981-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente

radicado **CRQ ARM 9928-2010** del dos (02) de noviembre de 2010, relacionado con el predio **1) SAN SEBASTIAN**, ubicado en la vereda **TRES ESQUINAS (TROCADERO)** del municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a los señores(as) **JORGE OMAR HERRERA GARCÍA Y LA SEÑORA MARIA MARLENY SANATA MARIA**, identificados con cédula de ciudadanía número **3.567.462 y 21.976.028** en calidad de **SOLICITANTES** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 9928-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1001 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 10292-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 10292-2010** del once (11) de noviembre de 2010, relacionado con el predio **1) LOTE # 1 CAMAGUEY**, ubicado en la vereda **EL CUSCO** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **BEATRIZ ECHEVERRI VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía número **20.174.438** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al

correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 10292-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1002 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 10468-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 10468-2010** del diecisiete (17) de noviembre de 2010, relacionado con el predio **1) LOTE 1 PARTE URB. LA CABAÑA**, ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **ARMENIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **ROSALBA RAMIREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.925.430** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 10468-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1003 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). "POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 10391-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 10391-2010** del dieciséis (16) de noviembre de 2010, relacionado con el predio **1) LOTE VILLA SOFIA**, ubicado en la vereda **EL ORINOCO (GUATEMALA)** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CESAR JULIO ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.107.236** en calidad de SOLICITANTE del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 10391-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

**RESOLUCIÓN No. 1004
ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE
JUNIO DE DOS MIL QUINCE
(2015). “POR MEDIO DEL CUAL
SE PROCEDE A DAR
DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE
PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ
ARM 7275-2010 Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7275-2010** del diez (10) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LOTE LAS DELICIAS**, ubicado en la vereda **LAS MARGARITAS** del municipio de **BUENAVISTA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ALBERTO BENAVIDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.517.940** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y

69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7275-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1005 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7190-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7190-2010** del nueve (09) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) FINCA LA GRECIA**, ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del municipio de **SALENTO (Q.)**, por los argumentos

mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **ALBA MARINA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.893.803** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la

publicación, según sea el caso.
(Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7190-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento

RESOLUCIÓN No. 1006 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ

ARM 7449-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7449-2010** del trece (13) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LOTE EL PLACER**, ubicado en la vereda **LOS SAUCES** del municipio de **BUENAVISTA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **VICTOR MANUEL NUÑEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.364.334** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con

el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7449-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1007 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7428-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7428-2010** del trece (13) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) FINCA SAN JUAN LOTE 1**, ubicado en la vereda **SAN JUAN DE CAROLINA** del municipio de **SALENTO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **HERNAN GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.518.662** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y

69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7428-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1008 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7390-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7390-2010** del doce (12) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda **LA MINA** del municipio de **BUENAVISTA (Q.)**, por los

argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **LUIS GUILLERMO LÓPEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.235.689** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LÓPEZ AGUDELO Y CIA LTDA** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el REPRESENTANTE LEGAL de LÓPEZ AGUDELO Y CIA LTDA

dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7390-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1009 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

(2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7386-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7386-2010** del doce (12) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) EL PORVENIR**, ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARIA DORA GARCÍA DE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.898.907** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del

presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7386-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento

RESOLUCIÓN No. 1010 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7339-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7339-2010** del once (11) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LOTE “LA MINA”**, ubicado en la vereda **LA MINA** del municipio de **BUENAVISTA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS ALBERTO FANDIÑO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.435.103** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de

Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7339-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1011 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7338-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7338-2010** del once (11) de agosto de 2010,

relacionado con el predio **1) LOTE “AGRICOLA TIERRA GRATA”**, ubicado en la vereda **LA MINA** del municipio de **BUENAVISTA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS ALBERTO FANDIÑO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.435.103** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y

deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7338-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1012 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE

JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7699-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7699-2010** del veintitrés (23) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LA DORADA**, ubicado en la vereda **PIAMONTE** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.518.100** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7699-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1013 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7698-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7698-2010** del veintitrés (23) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LA MANUELITA**, ubicado en la vereda **PIAMONTE** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCÍA**, identificado con cédula de

ciudadanía número **7.518.100** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7698-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1014 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7570-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente

radicado **CRQ ARM 7570-2010** del diecinueve (19) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LA GUARICONGA**, ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JOSE IVAN LÓPEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.098.246** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el

funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7570-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1015 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7557-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7557-2010** del dieciocho (18) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LAS MARGARITAS**, ubicado en la vereda **LOS JUANES ALTOS** del municipio de **BUENAVISTA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ALFONSO GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.365.570** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7557-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento

RESOLUCIÓN No. 1016 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7542-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7542-2010** del dieciocho (18) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LAS PEÑITAS O NARANJITO**, ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de **CIRCASIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **MILCIADES MONTENEGRO CORTEZ**, identificado con cédula de

ciudadanía número **1.289.715** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7542-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1017 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7340-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente

radicado **CRQ ARM 7340-2010** del once (11) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) LA MARQUEZA**, ubicado en la vereda **CUCARRONERA** del municipio de **CALARCÁ (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS GUILLERMO COLLIINS ESPELETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.792.019** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL II CENTENARIO SOLICITANTES** para el predio: **1) LA MARQUEZA** objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo

procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7340-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1018 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7274-2010 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7274-2010** del diez (10) de agosto de 2010, relacionado con el predio **1) EL RECUERDO**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **BUENAVISTA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ALBERTO LENIS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.730.019** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente,

acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7274-2010.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1020 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7698-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7698-2009** del dieciséis (16) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) PARAGUAY**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPAO (EL PARAISO)** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ARTEMIO ECHEVERRI MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.496.861** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyecto y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7698-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1021 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7594-2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7594-2008** del dos (02) de diciembre de 2008, relacionado con el predio **1) LA MARIA 2-146**, ubicado en la vereda **LA MARIA** del municipio de **CALARCÁ (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARIA LUZ MILA CANO DE MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.410.720** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7594-2008.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1022 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 7585-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7585-2009** del catorce (14) de septiembre de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE LA MARA (FINCA LINDARAJA)**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPAO** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARIA DEL ROCIO BAENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.764.720** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de

fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 7585-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1023 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 4947-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 4947-2009** del ocho (08) de julio de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda **EL MADROÑO** del municipio de **CALARCÁ (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá

notificarse al señor **JAIME HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.219.145** en calidad de en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la SOCIEDAD POLLOS TROPICAL LTDA **ARRENDATARIA** del predio: **1) LOTE LA ESPERANZA** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la

publicación, según sea el caso.
(Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 4947-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1024 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 5515-

2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 5515-2009** del veinticuatro (24) de julio de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE # 3 UNIDAD RESIDENCIALCAMPESTRE LOS GUAYACANES**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA (LA ESPAÑOLA)** del municipio de **CALARCÁ (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **NESTOR JAVIER LARA GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.460.484** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada

en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez

Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 5515-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1025 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 3645-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3645-2009** del veintinueve (29) de mayo de 2009, relacionado con el predio **1) LOTE 69 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE**, ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARIA PIEDAD VELASQUEZ MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.432.708** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los

términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 3645-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 1026 ARMENIA QUINDÍO, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015). “POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DAR DESISTIMIENTO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CRQ ARM 8971-2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 8971-2009** del veintidós (22) de octubre de 2009,

relacionado con el predio **1) LOTE MIRAFLORES**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MIRIAN FLORES PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.120.437** en calidad de **SOLICITANTE** del predio objeto de la presente solicitud de Permiso de Vertimiento, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el

solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76; Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyectó y Elaboró: Abogado Jeyson Pérez Jurado.

Revisión y Aprobación Jurídica:
Abogados: Dr. Jeyson Pérez Jurado y Dra. Luz Piedad Arbeláez Pérez.

Revisión y Aprobación Técnica:
Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

Expediente: 8971-2009.

Proceso: Regulación y Control.

Asunto: Permiso de Vertimiento.

AUTOS DE INICIO FORESTAL JUNIO DEL 2015

PREDIO 1) LOTE NUMERO SEIS SAN NICOLAS, VEREDA LA BELLA, CALARCÁ (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-429-01-06-15 ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día veintiuno (21) de Mayo del año dos mil quince (2015), por la señora **AURA LUZMILA MORALES GARCÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.484.610** expedida en Armenia, Quindío, propietaria del predio rural denominado **1) LOTE NUMERO SEIS SAN NICOLAS**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-38804** y Ficha catastral **63130000100010678000**, ubicado en la **VEREDA LA BELLA**, del municipio de **CALARCÁ, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía 9.770.038 de Armenia, Quindío, representante legal de la sociedad denominada **Distri Guadua S.A.S.**, sociedad que se identifica con el NIT No. 900408893-8, con poder especial debidamente otorgado por la propietaria del predio antes señalado, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques

Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **3782-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme

a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía 9.770.038 de Armenia, Quindío, representante legal de la sociedad denominada Distri Guadua S.A.S., sociedad que se identifica con el NIT No. 900408893-8., en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los uno (01) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) NORCASIA HOY SANTA HELENA, VEREDA BARCELONA ALTA, CIRCASIA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-430-01-06-15 ARMENIA, QUINDIO, UNO (01) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día cinco (05) de Mayo del año dos mil quince (2015), por los señores **ARTURO GIRALDO DUQUE**, identificado con la C.C. No. **1.237.255** de Armenia, Quindío, **MARIA FERNANDA GIRALDO SUÁREZ**, identificado con la C.C. No. **1.094.919.298**, de Armenia, Quindío, y **JOSÉ FERNANDO GIRALDO ARANGO**, identificado con la C.C. No. **7.535.402** de Armenia, Quindío, propietarios del predio rural denominado **1) NORCASIA HOY SANTA HELENA**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-690** y Ficha catastral **63190000100030079000**, ubicado en la **VEREDA BARCELONA ALTA**, del municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, quienes presentaron ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **JESÚS EMILIO**

ARENAS MONROY, identificado con C.C. No. 8.417.361 Dabeiba, Antioquia, con poder especial debidamente otorgado por los propietarios del predio antes señalado, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **3319-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JESÚS EMILIO ARENAS MONROY**, identificado con C.C. No. 8.417.361 Dabeiba, Antioquia, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los uno (01) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Oscar Daniel Palacio
Vélez

**PREDIO 1) LOTE EL GUADUAL,
VEREDA SANTA ANA,
MONTENEGRO (Q). AUTO DE
INICIO SRCA-AIF-455-09-06-15
ARMENIA, QUINDIO, NUEVE (09)
DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE
(2015)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día veintidós (22) de Junio del año dos mil quince (2015), por la señora **GLORIA INÉS SORA BARAHONA**, identificada con la C.C. No. **24.582.663** de Calarcá, Quindío, en calidad de propietaria del predio rural denominado **1) LOTE EL GUADUAL**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-171642** y Ficha catastral **63470000100010507000**, ubicado en la **VEREDA SANTA ANA**, del municipio de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **LEONARDO ARDILA M.**, identificado con la C.C. No. 94.462.429 de Caicedonia, Valle del Cauca, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o

Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **3820-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución

Nº. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **LEONARDO ARDILA M.**, identificado con la C.C. No. 94.462.429 de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) LOTE. LA SELVA y 1) LOTE EL EUCALIPTO VEREDA LA CABAÑA, BUENAVISTA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-456-10-06-15 ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día veintiuno (21) de Mayo del año dos mil quince (2015), por el señor **ROBERTO JARAMILLO BOTERO**, identificado con la C.C. No. **7.561.140** de Armenia, Quindío, en calidad de propietario de los predios rurales denominados **1) LOTE. LA SELVA y 1) LOTE EL EUCALIPTO**, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias **Nº 282-11350 y Nº 282-36966** y Fichas catastrales

63111000000000002003900000000

0 y 63111000000000002020000000000, ubicados en la **VEREDA LA CABAÑA**, del municipio de **BUENAVISTA, QUINDÍO**,

respectivamente, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, identificado con la C.C. No. 9.770.038 de Armenia, Quindío, representante legal de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA GUADUA S.A.S.** con NIT No. 900408893-8, Formulario Único Nacional de

Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **3781-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta Pesos M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **Setenta y Tres Mil Noventa Pesos Moneda Corriente (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de

aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO**, identificado con la C.C. No. 9.770.038 de Armenia, Quindío, representante legal de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA GUADUA S.A.S.** con NIT No. 900408893-8, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) LOTE VEREDA PANTANILLO, ARMENIA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-458-10-06-15 ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día tres (03) de Junio del año dos mil quince (2015), por el señor **JOSÉ IGNACIO GALLEGO CANO**, identificado con la C.C. No. **70.518.074** de Itagüí, Antioquia, en calidad de propietario del predio rural denominado **1) LOTE .**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-169980** y Ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicado en la **VEREDA PANTANILLO**, del municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **VICTOR HUGO TORRES**, identificado con la C.C. No. 19.475.895 de Bogotá D.C., Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **4229-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la

Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **VICTOR HUGO TORRES**, identificado con la C.C. No. 19.475.895 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) LA GERMANIA, VEREDA EL CAIMO, ARMENIA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-459-10-06-15 ARMENIA, QUINDIO,

DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día cuatro (04) de Junio del año dos mil quince (2015), por los señores **OBER ARIAS COLORADO** y **ORLANDO ARIAS COLORADO**, identificados con las C.C. No. **7.539.946** y **7.548.568** de Armenia, Quindío, respectivamente, en calidad de propietarios del predio rural denominado **1) LA GERMANIA**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-85269** y Ficha catastral **6300102000000015000100000000**, ubicado en la **VEREDA EL CAIMO**, del municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, quienes presentaron ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **UBER DE JESÚS FLOREZ ESCUDERO**, identificado con la C.C. No. 94.283.143 de Sevilla, Valle del Cauca, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **4236-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL,

teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **UBER DE JESÚS FLOREZ**

ESCUDERO, identificado con la C.C. No. 94.283.143 de Sevilla, Valle del Cauca, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) LOTE. EL AGRADO, VEREDA LAS MARGARITAS, BUENAVISTA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-460-11-06-15 ARMENIA, QUINDIO, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día siete (07) de Abril del año dos mil quince (2015), por el señor **EDUARDO RESTREPO SAENZ**, identificado con la C.C. No. **89.009.102** de Armenia, Quindío, en calidad de propietario del predio rural denominado **1) LOTE EL AGRADO**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-4331** y Ficha catastral **00-00-0002-0011-000**, ubicado en la **VEREDA LAS MARGARITAS**, del municipio de **BUENAVISTA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **JOSÉ LISÍMACO ISAZA ROJAS**, identificado con la C.C. No. 18.412.440 de Montenegro, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **2404-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir

en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JOSÉ LISÍMACO ISAZA ROJAS**, identificado con la C.C. No. 18.412.440 de Montenegro, Quindío, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o

en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los once (11) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) “LA FLORESTA”, VEREDA LA INDIA, ARMENIA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-462-12-06-15 ARMENIA, QUINDIO, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día cinco (05) de Junio del año dos mil quince (2015), por la señora **ADRIANA ORJUELA ARROYAVE**, identificada con la C.C. No. **25.020.856** de Quimbaya, Quindío, en calidad de propietaria

del predio rural denominado **1) “LA FLORESTA”**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-8092** y Ficha catastral **00-02-000-0507-000**, ubicado en la **VEREDA LA INDIA**, del municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través de los señores **YINER JIMÉNEZ ACEVEDO y/o EDISON SÁNCHEZ FRANCO**, identificados con las C.C. No. 18.400.872 y 18.394.298, respectivamente, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **4303-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL**

CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse a los señores **YINER JIMÉNEZ ACEVEDO y/o EDISON SÁNCHEZ FRANCO**, identificados con las C.C. No. 18.400.872 y 18.394.298, respectivamente, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) SAMARKANDA, VEREDA ARMENIA, ARMENIA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-463-12-06-15 ARMENIA, QUINDIO, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día nueve (09) de Junio del año dos mil quince (2015), por la señora **CLAUDIA PATRICIA AGUDELO**, identificada con la C.C. No. **421.921.337** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio rural denominado **1) SAMARKANDA**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-58350** y Ficha catastral **63001000200000144000**, ubicado en la **VEREDA ARMENIA**, del municipio de **ARMENIA**,

QUINDÍO, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **ALFONSO BECERRA**, identificado con la C.C. No. 7.505.394 de Armenia, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **4311-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ALFONSO BECERRA**, identificado con la C.C. No. 7.505.394 de Armenia, Quindío, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Oscar Daniel Palacio
Vélez

**PREDIO 1) VILLA CLAUDIA,
VEREDA PADILLA, LA TEBAIDA
(Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-
464-12-06-15 ARMENIA, QUINDIO,
DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL
QUINCE (2015)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día nueve (09) de Junio del año dos mil quince (2015), la señora **CLAUDIA PATRICIA AGUDELO**, identificada con la C.C. No. **41.921.337** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio rural denominado **1) VILLA CLAUDIA**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-64348** y Ficha catastral **63401000100010090000**, ubicado en la **VEREDA PADILLA**, del municipio de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **ALFONSO BECERRA**, identificado con la C.C. No. 7.505.394 de Armenia, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de

1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **4312-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General

de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ALFONSO BECERRA**, identificado con la C.C. No. 7.505.394 de Armenia, Quindío, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 2) LOTE “MANANTIALES”, VEREDA EL INFIERNO, BUENAVISTA (Q).

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-470-16-06-15 ARMENIA, QUINDIO, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día tres (03) de Junio del año dos mil quince (2015), por el señor **JULIAN VÁSQUEZ BUENDÍA**, identificado con la C.C. No. **7.529.642** de Armenia, Quindío, en calidad de propietario del predio rural denominado **2) LOTE “MANANTIALES”**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-39590** y Ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicado en la **VEREDA EL INFIERNO**, del municipio de **BUENAVISTA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **GUSTAVO GIRALDO**, identificado con la C.C. No. **7.527.675** de Armenia, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **4230-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **GUSTAVO GIRALDO**,

identificado con la C.C. No. **7.527.675** de Armenia, Quindío, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) EL JANEIRO, VEREDA CARMELITA, QUIMBAYA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-471-17-06-15 ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de

autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día diecinueve (19) de Mayo del año dos mil quince (2015), por los señores **MANUEL ESTEBAN DIAZ DIAZ**, identificado con la C.C. No. **4.531.678** de Quimbaya, Quindío, y **JHON JAIRO JIMÉNEZ MONTOYA**, identificado con la C.C. No. **7.548.721** de Armenia, Quindío, en calidad de propietarios del predio rural denominado **1) EL JANEIRO**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-1154** y Ficha catastral **00010050186000,1-5-186**, ubicado en la **VEREDA CARMELITA**, del municipio de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, quienes presentaron ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **YEISON ALEJANDRO OCAMPO GARCÍA**, identificado con la C.C. No. **1.094.920.449** de Armenia, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **3694-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el*

trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **YEISON ALEJANDRO OCAMPO GARCÍA**, identificado con la C.C. No. **1.094.920.449** de Armenia, Quindío, en calidad de

apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) LOTE “SALAMANCA”, VEREDA QUIMBAYA, QUIMBAYA (Q). AUTO DE INICIO SRCA-AIF-476-17-06-15 ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo

II, presentada el día diez (10) de Junio del año dos mil quince (2015), por el señor **BRAULIO SEBASTIAN URIBE SILVA**, identificado con la C.C. No. **89.008.429** de Armenia, Quindío, en calidad de propietario del predio rural denominado **1) LOTE “SALAMANCA”**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-155868** y Ficha catastral **63594000200020316000**, ubicado en la **VEREDA QUIMBAYA**, del municipio de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con la C.C. No. **6.210.962** de Caicedonia, Valle del Cauca, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **4374-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con la C.C. No. **6.210.962** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al

correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

PREDIO 1) EL MANGON, VEREDA LA MONTAÑA, QUIMBAYA (Q) AUTO DE INICIO SRCA-AIF-477-17-06-15 ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día diez (10) de Junio del año dos mil quince (2015), la señora **ESPERANZA SILVA ESLAVA**, identificada con la C.C. No. **41.618.091** de Bogotá D.C., en calidad de propietaria del predio rural denominado **1) EL MANGON**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-53299** y Ficha

catastral **63544000200020218000**, ubicado en la **VEREDA LA MONTAÑA**, del municipio de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con la C.C. No. **6.210.962** de Caicedonia, Valle del Cauca, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **4373-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18.430)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General

de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.090)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1391 del 01 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con la C.C. No. **6.210.962** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

AUTO DE INICIO DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES SRCA AIOC- 453-06-15 ARMENIA QUINDIO NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: - INICIAR por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de ocupación de cauces, para obras de estabilización de la banca, en la Quebrada La Guayaquila del Municipio de Córdoba Quindío, del predio denominado 1) Lote. Parcela Número 81, con matrícula inmobiliaria Nro. 282-25640.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR el contenido del presente Auto de Inicio a la representante legal del **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011, **“advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no**

se ha otorgado aún el permiso de Ocupación de Cauces, objeto de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto, con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍCAR el presente auto a costa del interesado en el boletín ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no proceden recursos, por ser auto de trámite, según lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Aprobación Jurídica: José Wilhelm Alonso Gaviria.

Revisión y Aprobación Técnica: Lina Marcela Alarcón M.

AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES SRCA – AIOC – 465-06-15 ARMENIA QUINDIO DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: - INICIAR por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, la Actuación Administrativa para “**PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PLAYAS Y LECHOS**”, en el predio **LA MARQUEZA**, Vereda **LA CUCARRONERA** (kilómetro 15, vía Calarcá - Ibagué), sector de Las Américas, de propiedad del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS** ubicado en el **Municipio de CALARCÁ**, predio identificado con matrícula inmobiliaria número 280-37085, solicitud que quedó radicada bajo el expediente administrativo 4376-15, de fecha diez (10) de Junio de dos mil quince (2015), **CONSORCIO CONLINEA 2**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con Nit número 900748809-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto de Inicio a la representante legal del **CONSORCIO CONLINEA 2** o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011, “**advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún el permiso de Ocupación de Cauces, objeto de la solicitud.**”

ARTÍCULO TERCERO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto, con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente auto a costa del interesado en el boletín ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no proceden recursos, por ser auto de trámite, según lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Aprobación Jurídica: José Wilhelm Alonso Gaviria.

Revisión y Aprobación Técnica: Lina Marcela Alarcón M.

AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES SRCA – AIOC – 465-06-15 ARMENIA QUINDIO DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: - INICIAR por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de Ocupación de cauces, para **“PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, para el **vertimiento pluvial de la quebrada Armenia**, en el predio en transferencia de dominio a título de beneficio en Fiducia Mercantil ubicado en el Municipio de Armenia, en predio denominado **1) Lote 3 B**, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-197746, del proyecto Parques de Bolívar, presentada por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, representado legalmente por **EVA JOHANNA GUTIERREZ BELALCAZAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR el contenido del presente Auto de Inicio a la representante legal de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011, **“advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún el permiso de Ocupación de Cauces, objeto de la solicitud.**

ARTÍCULO TERCERO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa del interesado al sitio objeto

del presente Auto, con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente auto a costa del interesado en el boletín ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no proceden recursos, por ser auto de trámite, según lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Aprobación Jurídica: José Wilhelm Alonso Gaviria.

Revisión y Aprobación Técnica: Lina Marcela Alarcón M.
Armenia,

RESOLUCIONES DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES JUNIO DEL 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 1042 DE FECHA NUEVE (09) JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE

MODIFICAN LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 829 Y 0587 DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y 16 DE ABRIL DE 2015 POR CAMBIO DE TITULAR DEL CONCESIONARIO DENTRO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 4958-12”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - **ACCEDER** de forma favorable la petición radicada bajo el número CRQ 3051 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), complementada mediante el escrito radicado bajo el número CRQ 4122 de fecha primero (01) de junio de dos mil quince (2015), solicitada por la **SOCIEDAD AGUA, GUADUA Y CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT 900.799.889-4, a través de su representante legal el señor **JOSÉ ANTONIO SALAZAR ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.371.385 expedida en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **MODIFICAR** con fundamento en las consideraciones expuestas en el presente proveído el artículo primero de las Resoluciones número 829 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013) y 0587 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015), las cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: - **OTORGAR** a favor de la **SOCIEDAD AGUA, GUADUA Y CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT 900.799.889-4, representada legalmente por el señor **JOSÉ ANTONIO SALAZAR ACOSTA**, identificado con cédula de

ciudadanía número 19.371.385 expedida en la ciudad de Bogotá, Concesión de Aguas Superficiales para uso piscícola para el predio denominado 2) AGUA Y GUADUA, ubicado en la VEREDA CÓRDOBA, MUNICIPIO de CÓRDOBA Quindío identificado con matrícula inmobiliaria número 282-13128, de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo anterior la **SOCIEDAD AGUA, GUADUA Y CAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT 900.799.889-4, representada legalmente por el señor **JOSÉ ANTONIO SALAZAR ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.371.385 expedida en la ciudad de Bogotá, asumirá todas y cada una de las obligaciones, condiciones y términos estipulados en las Resoluciones número 829 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013) y 0587 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015).

ARTÍCULO CUARTO: - La Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., se reserva el derecho a revisar este acto administrativo, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la modificación, hayan variado.

ARTÍCULO QUINTO: - Mantener incólume los demás términos, obligaciones y disposiciones contenidos en las Resoluciones número 829 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013) y 0587 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015), expedidas por la hoy Subdirección de Regulación y

Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q.-, que no fueron objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: - **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a la **SOCIEDAD AGUA, GUADUA Y CAFÉ S.A.S.**, a través del señor **JOSÉ ANTONIO SALAZAR ACOSTA**, en calidad de representante legal o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - **PUBLÍQUESE** el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, en el Boletín Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q. a costa del interesado, **quien dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la presente Resolución, deberá presentar a esta Entidad el recibo de pago de la publicación**, conforme al artículo 63 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO OCTAVO: - Contra la presente resolución, procede únicamente el recurso de reposición, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C. R. Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella o a la desfijación del edicto, según el caso, de acuerdo con el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia Quindío a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión y aprobación técnica:
Lina Marcela Alarcón Mora
Revisión y aprobación jurídica:
Luisa Fernanda Marín Zuluaga.

Proyectó: Luisa
Fernanda Marín Zuluaga.

OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS

PLAN DE CONTINGENCIA

RESOLUCIÓN No. 1036
(Junio 05 de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA APROBACION DE RENOVACION AL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR BOYACA CON NIT. No. 810.003.782-3, PARA ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización de aprobación de renovación del Plan de Contingencia a la “ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR BOYACA”. Con NIT. 810.003.782-3, para almacenamiento de hidrocarburos; a

el señor FELIPE ESCOBAR DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.097.388 de Manizales, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio, reiterando que es responsabilidad del establecimiento la implementación y cumplimiento, así mismo podrá ser objeto de las sanciones que se puedan derivar por su incumplimiento o desacato a la normatividad ambiental aplicable a esta actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q o cualquier autoridad competente, podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso el cumplimiento del plan de contingencia mediante visitas de seguimiento, para lo cual se deberán presentar todos los documentos, formatos, comprobantes y cronogramas en él relacionados con el fin de verificar su cumplimiento, y en caso de encontrar alguna no conformidad, se iniciarán las investigaciones a que haya lugar y se notificará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR BOYACA, deberá continuar con la aplicación de los procedimientos, guías, manuales o normatividad que expidan las autoridades competentes posteriores a la fecha de aprobación del presente plan de contingencia e incorporarlos a este.

ARTÍCULO CUARTO: ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR BOYACA deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente

aplicable, realizar el control de los vertimientos de aguas residuales, residuos sólidos y peligrosos generados y en especial a la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR BOYACA, deberá implementar una bitácora ambiental, en la cual se consigne las revisiones periódicas de los elementos, equipos, e instrumentos con que cuenta el establecimiento para detectar fugas, fallas técnicas de equipos, tanques de almacenamiento y contaminación producida por el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento a lo establecido en las obligaciones del Plan de Contingencia y a la normativa ambiental vigente y aplicable a la actividad, podrá dar inicio a un proceso de investigación sancionatoria tanto al arrendatario (si aplica) como al propietario del establecimiento; quien será solidariamente responsable por los daños causados al medio ambiente y a la salud pública como consecuencia del desarrollo de su actividad.

ARTICULO SÉPTIMO: El término de duración de la aprobación del Plan de Contingencia a "ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR BOYACA" continua vigente según lo estipulado en el oficio 4561 de 30 de abril de 2014, el cual es aplicable hasta el 19 de abril de 2016, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado

con un (1) mes de anterioridad de finalizar el término de la presente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Plan de Contingencia aprobado pierde su validez en los siguientes eventos: a) La adición de un nuevo servicio que no esté relacionado en el presente documento, b) veinticuatro (24) meses después de la fecha de expedición c) realización de cualquier remodelación que afecte sensiblemente los procedimientos empleados, los recursos o que altere la distribución espacial de los servicios prestados. En virtud de lo anterior se deberá informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO cualquier modificación y solicitar por escrito la actualización del documento Plan de Contingencia de ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR BOYACA.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a “ESTACION DE SERVICIO SURTIDOR BOYACA”, a través de su representante legal el Señor FELIPE ESCOBAR DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.097.388, expedida en Manizales, o por quien haga sus veces al momento de expedirse este acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el

caso. (Art. 76 Ley 1437 del 2011), ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publíquese el presente acto administrativo a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.596)**, conforme a lo establecido en la Resolución 1391 del 01 de julio de 2014, emanada de la Dirección General de la CRQ, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad a la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia Q, a los cinco (05) días del mes de Junio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyectó y elaboró: Clara Inés Martínez Londoño – Contratista

Revisión y aprobación técnica: Luis Ernesto Carrasco V. Profesional Especializado

Evangelina López Vásquez –
Técnico Operativo Grado 14

Revisión y aprobación Jurídica: Luis
Gabriel Pareja

**RESOLUCIÓN No. 1198 (Junio 26
de 2015)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE
APRUEBA LA RENOVACION AL
PLAN DE CONTINGENCIA DE
ESTACION DE SERVICIO
COOMODEQUI LOS PINOS CON
NIT. No. 890.000.496-9, PARA
ALMACENAMIENTO DE
HIDROCARBUROS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la renovación del Plan de Contingencia a “ESTACION DE SERVICIO COOMODEQUI LOS PINOS”. Con NIT. 890.000.496-9, para almacenamiento de hidrocarburos; al señor BERTULIO RUIZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.460.247 de Quimbaya, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio, reiterando que es responsabilidad del establecimiento la implementación y cumplimiento, así mismo podrá ser objeto de las sanciones que se puedan derivar por su incumplimiento o desacato a la normatividad ambiental aplicable a esta actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q o cualquier autoridad competente, podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso el

cumplimiento del plan de contingencia mediante visitas de seguimiento, para lo cual se deberán presentar todos los documentos, formatos, comprobantes y cronogramas en él relacionados con el fin de verificar su cumplimiento, y en caso de encontrar alguna no conformidad, se iniciarán las investigaciones a que haya lugar y se notificará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTACION DE SERVICIO COOMODEQUI LOS PINOS, deberá continuar con la aplicación de los procedimientos, guías, manuales o normatividad que expidan las autoridades competentes posteriores a la fecha de aprobación del presente plan de contingencia e incorporarlos a este.

ARTÍCULO CUARTO: ESTACION DE SERVICIO COOMODEQUI LOS PINOS deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable, realizar el control de los vertimientos de aguas residuales, residuos sólidos y peligrosos generados y en especial a la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: ESTACION DE SERVICIO COOMODEQUI LOS PINOS, deberá implementar una bitácora ambiental, en la cual se consigne las revisiones periódicas de los elementos, equipos, e instrumentos con que cuenta el establecimiento para detectar fugas, fallas técnicas de equipos, tanques de almacenamiento y contaminación producida por el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento a lo establecido en las obligaciones del Plan de Contingencia y a la normativa ambiental vigente y aplicable a la actividad, podrá dar inicio a un proceso de investigación sancionatoria tanto al arrendatario (si aplica) como al propietario del establecimiento; quien será solidariamente responsable por los daños causados al medio ambiente y a la salud pública como consecuencia del desarrollo de su actividad.

ARTICULO SÉPTIMO: El término de duración de la aprobación del Plan de Contingencia a “ESTACION DE SERVICIO COOMODEQUI LOS PINOS” será dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado con un (1) mes de anterioridad de finalizar el término de la presente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Plan de Contingencia aprobado pierde su validez en los siguientes eventos: a) La adición de un nuevo servicio que no esté relacionado en el presente documento, b) veinticuatro (24) meses después de la fecha de expedición c) realización de cualquier remodelación que afecte sensiblemente los procedimientos empleados, los recursos o que altere la distribución espacial de los servicios prestados. En virtud de lo anterior se deberá informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO cualquier modificación y solicitar por escrito la actualización del documento Plan de Contingencia de ESTACION DE SERVICIO COOMODEQUI LOS PINOS.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la “ESTACION DE SERVICIO COOMODEQUI LOS PINOS”, a través de su representante legal al Señor BERTULIO RUIZ RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 18.460.247, expedida en Quimbaya, o por quien haga sus veces al momento de expedirse este acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la des fijación del aviso, según Ley 1437 del 2011, según el caso, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publíquese el presente acto administrativo a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.596)**, conforme a lo establecido en la Resolución 1391 del 01 de julio de 2014, emanada de la Dirección General de la CRQ, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad a la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia Q, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyectó y elaboró:
Clara Inés Martínez Londoño –
Contratista

Revisión y aprobación técnica:
Luis Ernesto Carrasco V. -
Profesional Especializado

Evangelina López Vásquez –
Técnico Operativo Grado 14

Revisión y aprobación Jurídica:
Luis Gabriel Pareja

LICENCIA AMBIENTAL JUNIO DE 2015

RESOLUCION No. 1041 (09 DE JUNIO DE 2015) POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

RE S U E L V E:

ARTICULO 1o: Negar la solicitud de audiencia pública ambiental, presentada por los señores ISRAEL LEYVA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 7.561.611, obrando en calidad de Presidente de la Asociación de Areneros y Balastreros del Alambrado, ROBERNEY CARDENAS GIL, identificado con la cédula de ciudadanía 9.807.325 actuando como Presidente del Sindicato de Areneros y Balastreros

del Quindío y LUIS ENRIQUE BRAVO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.208.198 actuando como Presidente del Sindicato de Areneros y Balastreros del Río Barragán, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite (artículo 75 Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Director General

Elaboró: Luis Gabriel Pareja Dussán
- Maria Elena Ramírez Salazar

Revisión y Aprobación Técnica:
Edgar Fabián Jaramillo Palacio -
Adriana Lucía Duque Velasco

Revisión y Aprobación Jurídica:
José Francined Hernández
Calderón

CERTIFICADO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1147 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A. Nit 900.063.120-0 UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA EL EDÉN CONTIGUO AL ESTADIO CENTENARIO ARMENIA QUINDIO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de dos (2) años el certificado en materia de revisión

de gases al Centro de Diagnóstico Automotor **RED DE SERVICIOS CDA S.A**, Nit 900.063.120-0, Representado Legalmente por el señor **LUIS FERNANDO PALACIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.507.147, para operar como centro de diagnóstico automotor clase D, en el establecimiento comercial ubicado en el kilómetro 1 vía El Edén contiguo al Estadio Centenario; a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005” expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autorizan los siguientes equipos, los cuales se localizan en el establecimiento comercial Centro de Diagnóstico Automotor **RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A** ubicado en el kilómetro 1 vía El Edén, contiguo al Estadio Centenario, área urbana del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la operación del Centro de Diagnóstico Automotor, **RED DE SERVICIOS CDA S.A**, Nit 900.063.120-0, se acatarán las siguientes recomendaciones técnicas:

1. En un término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, se debe allegar los costos de inversión del proyecto, de acuerdo al anexo del auto de inicio 332/05/2015, esto con el fin de determinar el valor a cobrar por el servicio de evaluación y control al

- certificado en materia de revisión de gases.
2. En un plazo de diez (10) días calendario, allegar los resultados de las mediciones de los meses de abril y mayo de 2015.
3. Cumplir con los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
4. Cumplir con los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
5. Cumplir con los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
6. Allegar los certificados de actualización del director técnico y suplente, así como de los inspectores de línea, de acuerdo a los tiempos establecidos en el Ítem 4.21 personal de la NTC 5385.
7. Para la presentación de los reportes y almacenamiento de resultados de las pruebas de gases y opacidad, el software de aplicación y el hardware de los analizadores de gases y de los medidores de humo, deben permitir como mínimo el registro de la información de las tablas 1 a 6, como se indica en las NTC 5365 ítem 9, 4983 ítem 8 y 4231 ítem 8, y enviar informe mensual a la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
8. Por ningún motivo el establecimiento **RED DE SERVICIOS C.D.A S.A**, debe efectuar pruebas de verificación de gases o

humos en sitios diferentes al domicilio registrado: km 1 vía El Edén, contiguo al Estadio Centenario, Municipio de Armenia.

9. Para efectos de lo dispuesto en los literales 3), 4) y 5) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, hará las vistas del caso para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y demás normas aplicables. Igualmente, en el ejercicio de sus funciones, podrá efectuar evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de todos aquellos que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 3565 del 26 de septiembre de 2011. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas por la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO 2: La certificación en materia de revisión de gases, podrá ser suspendida, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando el titular haya incumplido las obligaciones derivadas del mismo y en los eventos de declaratoria de los

niveles de prevención, alerta o emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Centro de Diagnóstico Automotor **RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A** deberá informar y/o solicitar la modificación total o parcial de la certificación, cuando hayan variado las condiciones que fueron consideradas, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones de la presente resolución, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de su elaboración, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: Presentado los costos de evaluación y control tal como se señaló Artículo 3 Numeral 1 de la presente Resolución y realizado el cálculo de estos, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, notificará mediante oficio al Centro de Diagnóstico Automotor **RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A**, el valor y fecha a cancelar en la tesorería de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El encabezado y la parte resolutive de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y la Resolución 1391 del 01 de julio de 2014, emanada de la Dirección

General de la CRQ, cancelando en la Oficina de Tesorería de la Entidad, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$30.596**).

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas por la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor **RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A.**, y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 del 2011.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR FABIAN
JARAMILLO PALACIO**
Subdirector de Regulación y
Control Ambiental

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1148
DEL 23 DE JUNIO DEL 2015 POR
MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA
UN CERTIFICADO AMBIENTAL
EN MATERIA DE REVISIÓN DE
GASES AL CENTRO DE
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
CDA EL DANUBIO S.A.S NIT 900-
425.188-5, UBICADO EN LA
CALLE 51 No. 6-170 BG 2
ARENALES, ÁREA URBANA DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA –
QUINDÍO.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de dos (2) años el certificado en materia de revisión de gases al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S, NIT 900-425188-5**, Representado Legalmente por el señor **JULIO ANDRÉS JIMENEZ CABANAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.051.056, expedida en Villavicencio, para operar como centro de diagnóstico automotor clase D, en el establecimiento comercial ubicado en la calle 51 No. 6-170 BG 2 Arenales; a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005” expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autorizan los siguientes equipos, los cuales se localizan en el establecimiento comercial **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S** ubicado en ubicado en la calle 51 No. 6-170 BG 2 Arenales, área urbana del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la operación del **CENTRO DE**

DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S, se acatarán las siguientes recomendaciones técnicas:

- 1) En un plazo de diez (10) días calendario allegar los resultados de las mediciones desde el mes de junio de 2014 a la fecha.
- 2) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor;
- 3) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores;
- 4) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire;
- 5) Cumplir con la estipulado en el ítem 4.21 personal de la NTC 5385, para lo cual se deben allegar los certificados de actualización del director técnico y suplente como de los inspectores de línea, de acuerdo a como se establece en este ítem.
- 6) Para la presentación de los reportes y almacenamiento de resultados de las pruebas de gases y opacidad, el software de aplicación y el hardware de los analizadores de gases y de los medidores de humo deben permitir como mínimo el registro de la información de las tablas 1 a 6, como se indica en las NTC 5365 ítem 9, 4983 ítem 8 y 4231 ítem 8, y se debe enviar a la Corporación Autónoma

Regional del Quindío mensualmente.

- 7) Por ningún motivo el establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S**, debe efectuar pruebas de verificación de gases o humos en sitios diferentes a su domicilio que es Calle 51 #6-170 BG 2 Barrio Arenales en el municipio de Armenia.

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, hará las vistas del caso para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO 2: La certificación en materia de revisión de gases, podrá ser suspendida, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando el titular haya incumplido las obligaciones derivadas del mismo y en los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S**, deberá cancelar en la oficina de Tesorería, de la COPROPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, la suma de cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos M/CTE (\$489.998), por concepto de los servicios de evaluación. Para los siguientes dos (2) años el valor de los servicios de seguimiento se

establecerá con el año vencido, de acuerdo a los costos operativos de la empresa y al seguimiento realizada por la Subdirección.

ARTÍCULO QUINTO: El Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S** deberá informar y/o solicitar la modificación total o parcial de la certificación, cuando hayan variado las condiciones que fueron consideradas, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones de la presente resolución, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de su elaboración, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEPTIMO: El encabezado y la parte resolutive de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 y la Resolución 1391 de junio de 2014, emanada de la Dirección General de la CRQ, cancelando en la Oficina de Tesorería de la Entidad, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$30.596**)

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la

presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas por la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S** y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 del 2011.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR FABIAN
JARAMILLO PALACIO**
Subdirector de Regulación y
Control Ambiental